



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 4790

Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible y la expedición del respectivo registro presupuestal.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Resolución 0629 del 7 de febrero del 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, suscribió con **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, identificada con NIT No. 800.225.340-8, el convenio interadministrativo N°. 080 del 28 de diciembre de 2007, cuyo objeto fue el de "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y económicos para la formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca del río Salitre en el perímetro urbano de Bogotá", por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$427.134.000,00 M/Cte.)**. El aporte de la **Secretaría** correspondió a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$388.134.000,00 M/Cte.)**.

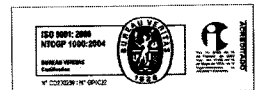
Que el plazo inicial del Contrato se estipuló en ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, hecho que ocurrió el 07 de abril de 2008, y el término de ejecución fue prorrogado en tres (3) meses, según documento de prórroga y adición No. 1 suscrito el 05 de junio de 2009. Así mismo, el convenio fue suspendido por seis (6) meses y doce (12) días. El plazo de ejecución del contrato terminó el veinte (20) de septiembre de 2009, según consta en el Acta de Terminación suscrita.

Que el funcionario encargado del Control y Vigilancia suscribió el Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción el día 26 de marzo de 2010.

Que de igual manera, reposa el Acta de Terminación por mutuo acuerdo, debidamente diligenciada y firmada por las partes, con fecha 20 de septiembre de 2009.

Que el valor del contrato se respaldó con los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2082 de 2007 y 911 de 2008, y el Registro Presupuestal No. 2312 de 2007 y No. 855 de 2008.

Que la Secretaría pagó al contratista el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$349.320.600.00 M/Cte.)** de ejecución, quedando pendiente un saldo por desembolsar de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.813.400.00 M/Cte.)**, que este saldo hizo parte de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4790

Continuación de la Resolución No. _____

las reservas presupuestales de 2008 y fue fenecido mediante acta del 31 de diciembre de 2008, por lo tanto se constituye en un pasivo exigible, que a su vez la Secretaría Distrital de Ambiente reconoce en el acta de Liquidación del convenio interadministrativo No. 080 de 2007, suscrita con fecha marzo 30 de 2010.

Que para amparar este último pago se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2510 del 07 de mayo de 2010 por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.813.400.00 M/Cte.)**, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que se encuentran listos los documentos y demás trámites correspondientes para efectuar el pago de la obligación.

Que el valor adeudado del contrato debe ser cancelado con presupuesto de la vigencia de 2010.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de un pasivo exigible a favor del Contratista **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, identificada con NIT No. 800.225.340-8, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.813.400.00 M/Cte.)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2510 del 07 de mayo de 2010, expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el respectivo Registro Presupuestal de este pasivo exigible.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá a los,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

17 JUN 2010

MATILDE NIETO CONTRERAS
Dirección de Gestión Corporativa

Proyectó: Gloria Inés Rodríguez
Revisó: Moris Bili Conrado - Daniel Alayón
Aprobó: Martha Patricia Camacho Hernández

